

AÑO CIX - N° 28.202
CORRIENTES, VIERNES, 18 de DICIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 27
Acordadas Pág: N° 28

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 29
Citaciones - Interior Pág: N° 30

Sección General

Convocatorias Pág: N° 32

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 33



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1902

Corrientes, 5 de octubre de 2020

Visto:

El Decreto Nº 1.759 del 22 de septiembre de 2020, y

Considerando:

Que por la citada norma legal se dispuso:

“ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE una asistenci

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE el Fondo Especial en la Jurisdicción 06 –Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000,00.-), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado al sector del transporte escolar del municipio de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por el monto previsto en el artículo 1º del presente decreto, para atender la erogación dispuesta por Decreto Nº 1.759 del 22 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las las previsiones de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, artículos 3º, 5º, incisos b y c, 10, 11 y 26 del Decreto Nº 3.055/2004 y en el marco de las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 2º, 23, 28 y 29 inciso a, puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Ministros de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2005

Corrientes, 23 de octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 500-01363-2020 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita un aporte económico por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 517.500,00) con el objeto de afrontar un pago de carácter único a los trabajadores temporarios de la Cooperativa de tabacaleros de Corrientes Limitada en consideración de la emergencia sanitaria.

Que el Ministro de Producción cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto Provincial del Tabaco afronte los gastos inherentes.

Que el Ministro de Producción transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura

provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 25/2020 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción la que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE las modificaciones de gastos N° 03/2020 y de recursos N° 181/2020 de la entidad 24- Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Instituto Provincial del Tabaco y pasese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2014

Corrientes, 26 de octubre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-14008-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratación de un servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patológicos para los hospitales del interior de la provincia, dependientes del citado organismo, por el término de seis (6) meses, prorrogable automáticamente por seis (6) meses más, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que dicho pedido reviste de carácter urgente en razón de resultar indispensable el servicio de mantenimiento de residuos patológicos en los centros de salud del interior de la provincia, teniendo en cuenta la emergencia Sanitaria vigente por COVID-19 y Dengue, lo que implica tomar decisiones urgentes en materia sanitaria, a los efectos de minimizar los riesgos de contagios y los focos donde se generan los mismos.

Que ante la urgencia de lo tramitado en autos, no se realizó concurso de precios debido a que la firma BIOPAZ SRL, es la que actualmente presta el servicio en el interior provincial, y cuenta con el capital de trabajo necesario para hacerlo de manera eficiente; y en el caso de que se realizara un concurso de precios y adjudicarse a otra firma, no se estaría en condiciones de prestar de manera inmediata tal lo exige la urgencia solicitada, y el servicio se vería seriamente afectado.

Que a fs. 13/22 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, como así también se adjunta informe técnico y presupuesto de la firma

BIOPAZ S.R.L.

Que a fs. 60 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, solicita la contratación con la firma BIOPAZ S.R.L., por la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patológicos para los hospitales del interior de la provincia, en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19, por la suma de \$ 31.928.754,00; correspondiente a seis (6) meses de servicio.

Que a fs. 64/65, obra Opinión Legal N° 4106 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 67 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 294 de fecha 2 de octubre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 70 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la adjudicación a la firma "BIOPAZ S.R.L." para la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patológicos para los hospitales del interior de la provincia, por la suma de pesos treinta y un millones novecientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro (\$ 31.928.754,00).

Que a fs. 91 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 11277 de fecha 16 de octubre de 2020, por la suma de pesos cinco millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 5.321.459,00), correspondiente a un mes de servicio, con cargo a la Tesorería General de la Provincia.

Que a fs. 95 y vta., la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3556 de fecha 20 de octubre de 2020.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del Decreto PEN N° 260/2020 y N° 297/2020, en el Decreto Provincial N° 570/2020 homologado por Ley N° 6.528, Decretos N° 588/2020 y N° 592/2020, demás normativa vigente referente a la emergencia sanitaria y en las excepciones previstas por la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d) y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la contratación directa, con la firma "BIOPAZ S.R.L.", para el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patológicos para los hospitales del interior de la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 31.928.754,00), conforme al pliego de Condiciones Particulares y Técnicas obrante a fs. 17/22, por el término de seis (6) meses, prorrogable automáticamente por seis (6) meses más, en el marco de la emergencia sanitaria, la que será abonada de acuerdo a la prestación del servicio brindado mensualmente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a

pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 31.928.754,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-399-0 –OTROS NO ESPECIFICADOS-, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del Decreto PEN Nº 260/2020 y Nº 297/2020, en el Decreto Provincial Nº 570/2020 homologado por Ley Nº 6.528, Decretos Nº 588/2020 y Nº 592/2020, demás normativa vigente referente a la emergencia sanitaria, y en las excepciones previstas por el artículo 109, apartado 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2016

Corrientes, 26 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 820-08-07-3.066/2020, caratulado: "ING. TOSETTI ISABELLA – S/ALTA DE SUS ACTIVIDADES EN LA REPARTICIÓN P/LIC. OTORGADA", y

Considerando:

Que en estos actuados tramita la aprobación de la Resolución Nº 0343, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), en fecha 31 de julio de 2020.

Que por la norma legal antes citada se dispuso: "ARTÍCULO 1º: INTERRUMPIR la Licencia sin Goce de Haberes, otorgada por Resolución Nº 0288 del 08/04/2019 homologada por Decreto Nº 1625/2019 y DISPONER el ALTA de la Agente ING. ISABELLA TOSETTI – DNI Nº 33.753.479 – CATEGORIA: CLASE XIV – IMPUTACIÓN: PLANTA PERMANENTE – FUNCIÓN: SUPERVISORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – con prestación de servicios en el DPTO. INGENIERÍA VIAL – SECCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS – conforme constancia de autos, a partir del 15 de julio de 2020, de conformidad a la Ley Nº 3288/75, Art. 13 inc. f) y Ley 4067/86, Art. 183 bis incorporado por la ley 4.164...".

Que a fs. 1 obra nota de la Ing. Isabella Tosetti, de fecha 8 de julio de 2020, manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que, debido a la situación de público conocimiento a nivel mundial, me vi obligada a regresar a la ciudad de Corrientes, finalizando mis estudios de la Maestría en Ingeniería Vial en la ciudad de la Plata a través de la modalidad virtual. Dicha maestría fue llevada a cabo gracias a la Licencia otorgada bajo el Expediente Nº 820-01369/2019 por el término de 18 meses a partir del 01 de abril de 2019.

Por medio de la presente solicito el alta de mis actividades en vuestra repartición desde el día 15/07/2020 a fin de poder seguir, retomando mis funciones desempeñadas en el Departamento

Ingeniería Vial...".

Que a fs. 4 se expide la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, informando situación de revista presupuestaria de la agente en cuestión.

Que a fs. 8/9 luce copia del Decreto Nº 1.625 de fecha 10 de junio de 2019, por la que se aprueba la Resolución DPV Nº 0288 del 8 de abril de 2019 (fs. 6/7), por la que se le otorga a la agente Isabella Tosetti, DNI Nº 33.753.479, licencia prevista por el artículo 183 bis de la Ley Nº 4.067, incorporada por Ley Nº 4.164.

Que a fs. 10 el Departamento Asuntos Legales de la DPV, emite Dictamen Nº 0298 de fecha 23 de julio de 2020, sugiriendo el dictado del correspondiente acto administrativo por la que se disponga: "DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES oportunamente otorgada a la agente Ing. Isabella Tosetti, DNI Nº 33.753.479, por las razones expuestas a fs. 1, a partir del 15/07/2020...".

Que consecuentemente, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad dicta la Resolución Nº 0343 de fecha 31 de julio de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 13.

Que a fs. 16 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que atento a lo expuesto precedentemente y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución DPV Nº 0343/2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0343, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 31 de julio de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2047

Corrientes, 29 de octubre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 3864 de fecha 28 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas

<p>en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3864 de fecha 28 de octubre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2061 Corrientes, 29 de octubre de 2020</p>	<p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2068 Corrientes, 20 de octubre de 2020</p>
<p>Visto: El expediente 123-17-02-01293/2016 del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 0755 de fecha 23 de abril de 2018, dictada a fs. 68 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 73 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 03367 de fecha 20 de agosto de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 0755 de fecha 23 de abril de 2018, dictada a fs. 68 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 0755 de fecha 23 de abril de 2018, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p>	<p>Visto: El expediente N° 232-08-10-00442/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES – CONSTITUCION FONDO ESPECIAL-PROGRAMA MODERNIZACION DEL GIMNASIO DE REHABILITACION Y RECUPERACION KINESIOLOGICA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa de Modernización del Gimnasio de Rehabilitación y Recuperación Kinesiológica de la Secretaría de Deportes, como así también para hacer frente a otros gastos relacionados al mismo, como la adquisición de materiales, artículos e indumentaria deportiva, que serán entregados por dicha entidad con la intención de afianzar la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo. Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia solicitó la constitución del fondo especial y expresó los fundamentos del pedido; a fs. 02/04 se agregó copia certificada del Decreto N° 1901 de fecha 05 de octubre de 2020 de modificación presupuestaria; y a fs. 06/07, proyecto de decreto; y a fs. 08/09 intervinieron y se expidieron respecto del trámite y encuadre legal, el Departamento de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría de Deportes; a fs. el Ministro de Desarrollo Social autorizó la continuidad del trámite a través del Memorándum N° 00002201 de fecha 13 de octubre de 2020; y a fs. 11 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que en consecuencia intervinieron a fs. 13/14 la Contaduría General de la Provincia; quien solicitó recaudos previos que fueron cumplimentados a fs. 16; y a fs. 15 la Tesorería General de la Provincia, quien no formuló objeciones al trámite de autos. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 exceptuándolo de lo establecido de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2; del mencionado instrumento legal, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 – “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa de “Modernización del Gimnasio de Rehabilitación y Recuperación Kinesiológica de la Secretaría de Deportes”, como así también para hacer frente a otros gastos relacionados al mismo, como la adquisición de materiales, artículos e indumentaria deportiva, que serán entregados por dicha entidad con la intención de afianzar la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile, DNI N° 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa “Modernización del Gimnasio de Rehabilitación y Recuperación Kinesiológica de la Secretaría de Deportes”.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal; y en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571.

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2168

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-17373-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3960 de fecha 5 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3960 de fecha 5 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2169

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-17162-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3916 de fecha 3 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3916 de fecha 3 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

<p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2260 Corrientes, 9 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-17246-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3950 de fecha 4 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3950 de fecha 4 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2272 Corrientes, 12 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-14260-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que se tramita por las presentes actuaciones un aumento a las guardias Covid-19 estipuladas en el Decreto Nº 603/2020. Que, ante la situación epidemiológica por todos conocidas, los servicios de internación y unidad de terapia intensiva del Hospital de Campaña, está en primera línea frente a esta epidemia, pues han redoblado los esfuerzos en la atención de los pacientes que posean el Covid-19 o son sospechosos, por lo que su esfuerzo y sacrificio hace razonable tomar medidas de compensación económica que atienda dicha exigencia.</p>	<p>Que el Decreto 603/2020 había fijado montos diferenciales para las guardias que se realicen en internación o terapia intensiva del Hospital de Campaña y Hospital "Ángela I. Llano", que en esta instancia hace razonable y conveniente un aumento de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para las guardias de terapia intensiva y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en servicio de internación. Que la Dirección General de Administración informa que cuenta con saldo presupuestario para hacer frente a dicha erogación, y la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional emite Opinión Legal Nº 3979 fecha 17 de septiembre de 2020. Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto 603/2020 estableciendo la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el monto de cada guardia activa que realice el personal médico en el Servicio de Terapia Intensiva e Internación respectivamente en el Hospital de Campaña "Escuela Hogar". ARTÍCULO 2º: FIJASE como plazo de vigencia de la presente norma, desde el 01 de octubre de 2020. ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2273 Corrientes, 12 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial;y</p> <p>Considerando: Que en tal sentido y desde el inicio de la gestión, se lleva adelante ininterrumpidamente un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales. Que dicha política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector. Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo un incremento al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública, para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería, y las Guardias dependientes del Ministerio de Salud Pública. Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la</p>
---	---

política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de la presente gestión.

Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE a partir del 1º de octubre de 2020, un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%), al monto de las Guardias del Personal del Ministerio de Salud Pública, reguladas por el Decreto Nº 3.577/2016

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2276

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 225-00801/2019, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que en autos, tramita la ampliación de la obra denominada Módulo de Alojamiento Sector Especial de la obra básica en ejecución denominada "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la localidad de San Cayetano - Corrientes", adjudicada por la Licitación Pública Nº 01/18 a la UT ACIFA SRL, ARCA S.A., CARBO S.A., GEC S.A. y GINSA S.A., aprobada por Decreto Nº 2.474/2018.

Que a fs. 01, obra nota del Jefe del Servicio Penitenciario en la que solicita la correspondiente autorización para la realización de los trámites necesarios para la ampliación edilicia del sector alojamiento especial de internos.

Que a fs. 4, interviene el arquitecto Campos a pedido de la Dirección de Administración, manifestando que "...cabe acotar que esta Propuesta será girada a la UT adjudicataria de la construcción del edificio de referencia, a solicitud de la Comisión de este Ministerio, encargada del seguimiento de dicha obra y sobre todo

teniendo en cuenta el crecimiento permanente de alojamiento para internos condenados, lo que obliga para cumplir con los mandamientos judiciales se deba recurrir a otros edificios diseminados por la provincia, no estando ellos preparados, al igual que recursos humanos para la correcta ejecución de dicha función, poniendo en riesgo la custodia ordenada."

Que a fs. 5/74, obra copia simple del Decreto Nº 2.474/2018, Contrato de Locación de obra, Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública Nº 01/2018 y Anexos, Programa Funcional y técnico – Establecimiento Penitenciario Provincial, Memoria descriptiva y Planos de los módulos de alojamiento.

Que a fs. 76/133, el representante de la UT, adjunta: Memoria descriptiva, Planilla de Computo y Presupuesto Economía – Demasía, Planilla de superficies útiles y totales (resumen) oferta, Planos Módulo Alojamiento Especial 24 celdas ofertado – Balance superficies, Planos módulo Alojamiento especial 48 celdas proyectado – Balance Superficies, Planos módulo Alojamiento Especial 48 celdas proyectado y Programa Funcional y técnico módulo especial 48 celdas.

Que a fs. 134/135, interviene la Comisión de Obras y Equipamientos del Ministerio de Seguridad, elevando las propuestas con la documentación técnica – gráfica entregada por la UT, la cual se encuentra ejecutando la obra "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la localidad de San Cayetano - Corrientes". Luego de analizar las circunstancias que se presenta, al ser la misma UT la que ejecutará la obra lo que implica un amplio beneficio, concluye que "...Analizada la documentación..., la propuesta cumple acabadamente con todos y cada uno de los requisitos y condiciones técnicas de diseño solicitadas a fs. 75, para la ampliación hasta duplicar la capacidad para albergar internos, tal lo previsto originariamente en el módulo de alojamiento especial, que se halla en ejecución, cuyo monto de obra es ... (\$ 18.523.309,47) calculado a mes básico marzo/2018, por lo que se desprende que este valor es el equivalente al 2.09% del monto de obra básica y se encuentra dentro del 50% del artículo 12 inciso b) Ley Nº 3.079, ya que por expediente 205-0776/2020 se tramitó como adicional de obra, a las Redes de Infraestructura como ser Agua Potable y Red de Energía Eléctrica para dicho establecimiento, en donde el monto del mismo es de ... (\$ 164.430.358,80) siendo este valor el equivalente al 18,48% del monto básico de la obra original. Cabe acotar que también se verificaron que se tuvieron en cuenta los mismos costos de cada uno de los rubros de cada ítem de la obra intervinientes, iguales que la oferta en la Licitación Pública Nº 01/2018 realizada por dicha UT, y que todo ello queda reflejado en la planilla de Balance Economías y Demasías, respectivamente, que forman parte de la presente propuesta...".

Que a fs. 136/141, obra copia simple del Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 146, glosa el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 29 de abril del presente año, por

la suma de pesos dieciocho millones quinientos veintitrés mil trescientos nueve con 47/100 (\$ 18.523.309,47).

Que a fs. 148, interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario, quien luego de analizar las actuaciones obrantes, propicia la prosecución de los trámites.

Que a fs. 151, obra ratificación del representante legal de la UT, en relación a la oferta presentada por la suma de pesos dieciocho millones quinientos veintitrés mil trescientos nueve con 47/100 (\$ 18.523.309,47), con mes básico a marzo de 2018.

Que a s. 152/163, se agrega documentación de la UT, copia legalizada del Contrato de Constitución de la UT, Constancia de inscripción ante Inspección de Personas Jurídicas, Certificado Fiscal para contratar, Acta Nº 1/2018.

Que a fs. 164, interviene la Dirección de Administración jurisdiccional en su carácter de órgano técnico contable competente, quien luego de realizar un análisis de los antecedentes, propicia la continuidad de los trámites para la ejecución de la obra tramitada en autos.

Que a fs. 165/167, se expide la Asesoría Legal de la Jurisdicción a través del Dictamen Nº 597, de fecha 22 de septiembre de 2020, se expide en sentido favorable.

Que a fs. 168, interviene el Ministro de Seguridad, elevando las actuaciones a Fiscalía de Estado, para su intervención y dictamen.

Que a fs. 172/173, interviene Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3.587, de fecha 28 de octubre del presente año, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos, los cuales han sido cumplimentados, agregándose informe de la Comisión de Obras y Equipamientos del Ministerio, indicando que lo solicitado por Fiscalía se encuentra a fs. 77/121 y 132/133.

Que por todo lo expuesto, el presente caso encuadra en los alcances de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 - artículos 8º, 45 y concordantes, Decreto

Nº 4.800/72, Decreto Nº 3.019/73, artículo 52 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 01/2018, que fuera aprobada por el Decreto Nº 2.474/2018 y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la ejecución de la obra adicional, de ampliación de la obra denominada Módulo de Alojamiento Sector Especial de la obra básica en ejecución denominada "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la localidad de San Cayetano - Corrientes", con la UT conformada por las firmas ACIFA SRL, ARCA S.A., CARBO S.A., GEC S.A. y GINSA S.A., por la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 47/100 (\$ 18.523.309,47), equivalente al 2,09 % del monto contractual, dentro de la reserva de Ley del 50%.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, conforme lo indicado en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2277

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 500-14-10-04405/2020 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – S/FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROGRAMA "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECAN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 15.760.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Fase 1 del Programa "Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez Pecan en la Provincia de Corrientes"; el que será destinado para la adquisición de plantas de nuez pecan, maquinarias, una pick up, pago de honorarios a ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, y eventualmente otros insumos que componen el Programa.

Que obran en autos, a fs. 01/02 solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción; a fs. 03/05 copia simple del Decreto Nº 1.813 de fecha 29 de septiembre de 2020 el que aprobó un refuerzo de partidas para el Ministerio de Producción; a fs. 07 comprobante de contabilidad de reservas; y a fs. 08/10 proyecto de decreto.

Que a fs. 14/15 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 16 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 906 de fecha 27 de octubre de 2020, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 17 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a fs. 18/19 a través de los Informes Nº 330/2020 de la Dirección de Contabilidad, y Nº 331/2020 de la Dirección de Control Interno, ambas sin formular objeciones; y a fs. 20 intervino la Tesorería General de la

<p>Provincia quien opinó en igual sentido. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 15.760.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Fase 1 del Programa “Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez Pecan en la Provincia de Corrientes”; el que será destinado para la adquisición de plantas de nuez pecan, maquinarias, una pick up, pago de honorarios a ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, y eventualmente otros insumos que componen el Programa. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto. ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004. ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional. ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente. ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción. ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y</p>	<p>Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2278 Corrientes, 12 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-06589-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos que demandan la refacción y acondicionamiento del “Centro de observación e investigación de aves del Iberá” ubicado en la localidad de Ituzaingó. Que el Ministerio Secretaría General cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 13/2020 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Secretario General y de Turismo. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Turismo y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Sebastián Ariel Slobayen</p>
--	--

<p style="text-align: center;">Decreto N° 2279 Corrientes, 12 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 100-28-09-00933/2020 caratulado: "MINISTE-RIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REF. CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS Y ACUERDO INDIVIDUAL – CIENCIAS ECONÓMICAS UNNE", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de los Proyectos de Convenio General de Pasantías y de Acuerdo Individual de Pasantías, a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decana Lic. María de los Arcos Martínez, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini.</p> <p>Que obran en autos; fs. 03/07 y vta. Proyecto de Convenio General de Pasantías y de Acuerdo Individual de Pasantías; y a fs. 08/09 formulario de Requerimiento de Acuerdo de Pasantías.</p> <p>Que el presente Convenio tiene como objeto general los contemplados en la Ley Nacional N° 26.427, como así también, el de dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Facultad de Ciencias Económicas, en todo cuanto concierne a la educación, extensión o investigación universitaria.</p> <p>Que intervinieron; a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, quien expresó que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de crédito presupuestario suficiente para afrontar el Convenio tramitado en autos; y a s. 11/12 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001112 de fecha 26 de octubre de 2020, quien no formuló objeciones, y se expidió favorablemente respecto del trámite auspiciado; y a fs. 14 la Fiscalía de Estado, quien emitió el Dictamen N° 03605 de fecha 24 de noviembre de 2020, en el que propició el dictado del presente acto administrativo.</p> <p>Que teniendo en cuenta lo expuesto, se estima procedente dictar el presente acto que así lo disponga. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Convenio General de Pasantías y el Proyecto de Acuerdo Individual de Pasantías obrantes a fs. 03/07 y vta., a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decana Lic. María de los Arcos Martínez, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por</p>	<p>el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir el Convenio General de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2280 Corrientes, 12 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 132-00151-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p> <p>Considerando: Que por Resolución del Ministerio de Educación N° 1.477 de fecha 08 de abril de 2019 se aprueba la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio Secretaría General y el Ministerio de Educación referente al Contrato de Locación del Inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 825 de la Ciudad de Corrientes, donde funciona la Escuela de Gobierno.</p> <p>Que el Ministerio de Educación transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General para dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio celebrado.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 17/2020 de la jurisdicción 03 – Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido</p>
---	---

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Secretario General y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 2281

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 310-17444-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos relacionados al suministro de gases medicinales, convenio con el Colegio de Enfermeros de la Provincia, combustible, alimentación parenteral, telefonía, medicamentos y prótesis entre otros.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 252/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de

Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2282

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 953-03358-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita incorporar al presupuesto vigente la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.078.486,24) en concepto de recupero de gastos de ejercicios anteriores y remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a la Dirección General de Microcréditos dependiente de ésa jurisdicción.

Que de acuerdo a la documentación adjuntada por el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 23/2020 de la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social y de recursos Nº 201/2020 las que, como anexos, forman parte del

<p>ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pago contra la tesorería jurisdiccional y contra la cuenta especial habilitada al efecto por cada institución de Microcrédito y/o personas físicas o grupos asociativos adheridos y según autorización conferida por el señor Ministro de Desarrollo Social, mediante la resolución pertinente con oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas por parte de los beneficiarios.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EXCEPTÚASE a lo establecido en el artículo anterior del artículo 28, primer párrafo, del Anexo I y artículo 29 del Decreto Nº 3.055/2004.</p>	<p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p>
---	--

Decreto Nº 2285

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-02890-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de la obra "Comisaría – Ejecución obra nueva-Perugorría".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 247/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 28/2020 y de recursos Nº 202/2020 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.582.738,49) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA.	\$19.582.738,49

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Sr. Osvaldo Claudio Polich**

Decreto Nº 2288

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 000-04233-2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita al Ministerio Secretaría General una asistencia presupuestaria por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) con el objeto de cubrir los costos de la realización del programa "CANCIONES DE SIEMPRE... para recordar y escuchar".

Que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Cultura de Corrientes afronte los gastos inherentes. Que el Ministerio Secretaría General transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 14/2020 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 10/2020 y de recursos Nº 191/2020 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2289

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-02519-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de las obras "Comisaría – Ejecución obra nueva – Tapebicuá" y "Comisaría – Ejecución obra nueva – Goya".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al

presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 248/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 29/2020 y de recursos N° 203/2020 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.165.476,98) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT. DE LA PCIA.	\$39.165.476,98

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2290

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 0808 de fecha 16 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por los que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0808 de fecha 16 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2291

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 3961 de fecha 5 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3961 de fecha 5 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2292

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

030-personal de apoyo hospitalario-018 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo:

10-personal permanente

030-personal de apoyo hospitalario

021 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la agente ALVAREZ, NIDIA DOLORES, DNI N° 17.201.691, en la categoría 030 - personal de apoyo hospitalario - clase 021 - Auxiliar Administrativa - planta permanente, del hospital "Santa Rosa" de Sauce, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2293

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial-

017 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial-

018 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de

organización 03, a la señora SAUCEDO, IDA ZULMA, DNI N° 20.535.282, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 018 -enfermera, planta permanente, del hospital "Las Mercedes" de Mercedes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2294

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial-

017 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial

018 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora SOSA, IRMA SILVINA, DNI N° 23.347.544, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 018 -licenciada en enfermería- planta permanente, del hospital "María Auxiliadora" de Saladas, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2295

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial-

017 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10- <u>personal permanente</u>	
180- <u>personal profesional asistencial-</u>	
018	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora BARTOLUSSI, SANDRA JACQUELINE, DNI N° 17.813.398, en la categoría 180 –personal profesional asistencial- clase 018 –enfermera-, planta permanente, del hospital “Doctor José Ramón Vidal” de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: POR el Ministerio de Hacienda y Finanzas se arbitrará los mecanismos necesarios para el movimiento presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2296

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-15739-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2773 de fecha 22 de Julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2773 de fecha 22 de Julio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2297

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-17046-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4438 de fecha 17 de Octubre de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4438 de fecha 17 de Octubre de 2019 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2298

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-19415-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3870 de fecha 28 de octubre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3870 de fecha 28 de octubre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

<p>Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2299 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-20605-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2772 de fecha 22 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2772 de fecha 22 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°2301 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-831-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1375 de fecha 14 de Abril de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1375 de fecha 14 de Abril de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 2300 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-17288-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2799 de fecha 23 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2799 de fecha 23 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2302 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-1350-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 579 de fecha 20 de Febrero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la</p>

<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 579 de fecha 20 de Febrero de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2303 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>	<p>aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3452 de fecha 16 de Septiembre de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2305 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>
<p>Visto: El Expediente Nº 310-12158-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4128 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4128 de fecha 11 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2304 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>	<p>Visto: El Expediente Nº 310-2121-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2932 de fecha 4 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2932 de fecha 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p>Visto: EL expediente Nº Nº EXPT del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3152 de fecha 16 de Septiembre de 2020, solicitando su</p>	

<p align="center">Decreto Nº 2306 Corrientes, 16 de noviembre De 2020</p>	<p align="center">Decreto Nº 2307 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>
<p>Visto: El expediente N° 190-01113-2020 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita una modificación presupuestaria con el objeto de hacer frente al costo de la obra "Construcción de Vivienda para Guardaparques con Equipamiento en el Portal San Antonio – Loreto". Que el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó dicha modificación presupuestaria para la ejecución de la obra en cuestión. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá los créditos presupuestarios necesarios. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 36/2020 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en Cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Turismo y de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Sebastián Ariel Slobayen Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p>Visto: El expediente N° 140-02560-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al Presupuesto Vigente la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 21.392.725,00) en fuente de financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica como consecuencia de mayor recaudación registrada en el código de recurso 12402- Excedente Regalía Salto Grande. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 37/2020 de la Jurisdicción 06- Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la de recursos N° 197/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>

Decreto Nº 2308

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 856 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 5 de noviembre de 2020, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 856 de fecha 5 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2353

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 320-03124/2016 y agregado Nº 320-25-2-1379/2016 caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN - S/DILIGENCIAR CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO SR. FERNÁNDEZ, VÍCTOR ROLANDO-CAPITAL", y

Considerando:

Que por Decreto Nº 2.996 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 11 de octubre de 2019, se dispuso el cese del señor Víctor Rolando Fernández, por encontrarse en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria.

Que en estas actuaciones se propicia la rectificación parcial y la ampliatoria de la aludida norma, fundamentado en la necesidad de consignar correctamente el carácter interino en el cargo de vicerector en cargo de mayor jerarquía, y además incorporar el cargo de rector interino, todos en el Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente Nº 1 de esta ciudad (Corrientes).

Que por lo expuesto y analizadas las constancias de autos, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado con anterioridad.

Que a fojas 96 la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 8.533 de fecha 28 de noviembre de 2019, aconsejando el dictado del acto administrativo

pertinente.

Que resulta de aplicación al caso el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente en el Considerando y en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.996 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 11 de octubre de 2019, en su parte pertinente, donde dice: "...vice-rector superior, suplente, categoría 05, clase 108,..." debe decir: "...vice-rector superior, interino, categoría 05, clase 108, (con licencia artículo 28 por cargo de mayor jerarquía)...".

ARTÍCULO 2º: AMPLIANSE en el Considerando y en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.996 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 11 de octubre de 2019, incorporando el siguiente cargo: "...rector interino, categoría 05, clase 107, en el Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente Nº 1 de capital (Corrientes)...".

ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.996 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 11 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 2358

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, la Dirección de Educación Física y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Pizzi, Leonardo Feliciano	23.217.251	Reconocer: Desde el 20/03/2019 hasta el 15/09/2019
Acosta, Norma Magdalena	18.349.190	Reconocer Prórroga: Desde el 10/11/2019 hasta el 22/05/2020
Aquino, Liliana del Carmen	22.344.934	Reconocer: Desde el 08/08/2018 hasta el 05/11/2018
Valdez, Nilda Susana	16.769.604	Conceder Prórroga: Desde el 25/06/2020 hasta el 07/10/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Susana Mariel Benítez****Decreto N°2359.**

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Susana Mariel Benítez****ANEXO**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Pieterlini, Laura Beatriz	18.416.748	Reconocer: Desde el 12/09/2019 hasta el 31/12/2019
Acevedo, Laura Noemí	22.018.420	Reconocer: Desde el 02/01/2020 hasta el 15/02/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Susana Mariel Benítez****Decreto N°2360**

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
García Pérez, Laura Noemí	21.522.885	Reconocer Prórroga: Desde el 01/01/2020 hasta el 13/07/2020
Valdez, Nilda Susana	16.769.604	Reconocer Prórroga: Desde el 28/12/2019 hasta el 24/06/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2361

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Valdez, Nilda Susana	16.769.604	Reconocer Prórroga: Desde el 25/06/2020 hasta el 07/10/2020
Girard, Cesar Orlando	29.672.377	Reconocer Prórroga: Desde el 03/03/2020 hasta el 22/05/2020
Blanco, María Mercedes	21.491.754	Reconocer: Desde el 28/08/2019 y por el término de un (1) año

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2362

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente N° 320-18504/2019 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva las Resolución N° 5.840 de fecha 10 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 03452 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la

<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5.840 de fecha 10 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2363 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>	<p>10 -personal permanente 180 -personal profesional asistencial - 017 1 TOTAL: 1</p> <p>ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo: 10 -personal permanente 180 -personal profesional asistencial- 018 1 TOTAL: 1</p> <p>ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora FALCON, MONICA GRACIELA, DNI N° 20.378.127, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 018 - enfermera-, planta permanente, del hospital Escuela "General José Francisco de San Martín" de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria. ARTÍCULO 4°: POR el Ministerio de Hacienda y Finanzas se arbitrará los mecanismos necesarios para el movimiento presupuestario correspondiente. ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2365 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>
<p>Visto: El expediente N° 320-07582/2020 del registro del Ministerio de Educación, y Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva las Resolución N° 5.842 de fecha 10 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 03452 de fecha 28 de septiembre de 2020. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>	<p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5.842 de fecha 10 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2364 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p>
<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:</p>	<p>Visto: La Resolución N° 3917 de fecha 3 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública, y Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3917 de fecha 23 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>

<p style="text-align: center;">Decreto N° 2367 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 142 de fecha 13 de agosto de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 142 de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 142 de fecha 13 de agosto de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2369 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 168 de fecha 22 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 168 de fecha 22 de septiembre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 168 de fecha 22 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1.318 de fecha 24 de julio de 2020. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 2368 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 162 de fecha 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 162 de fecha 15 de septiembre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 162 de fecha 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2371 Corrientes, 16 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 190-00158-2020 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita una modificación presupuestaria con el objeto de hacer frente al costo de diversas obras en el marco del "Plan de Inversión en Obras para el Desarrollo del Iberá". Que el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó dicha modificación presupuestaria para la ejecución de dichas obras. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá los créditos presupuestarios necesarios. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones</p>

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 35/2020 de la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Turismo y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2372

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 404 de fecha 05 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 404 de fecha 05 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, atento a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 1396 de fecha 13 de agosto de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 404 de fecha 05 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 2373

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente N° 026-02392/2020 caratulado: "UNID. ORG. DE CULTURA – DTO. PERSONAL INFORMA VENCIMEITNO DE COMISIONES DE SERVICIOS Y ADSCRIPCIONES-CAPITAL",y

Considerando:

Que EN LAS PRESENTES ACTUACIONES SE ELEVA LA Resolución N° 5480 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5480 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2374

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente N° 192-00017/2020 caratulado: "SOL.CONTRATO COMO GUARDAPARQUE BAQUEANO AL SR.CATALINO GONZALEZ"y;

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución N° 199 de fecha 17 de Marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas

en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 199 de fecha 17 de Marzo de 2020, del Ministerio de Turismo, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Alobayen

Decreto Nº 2375

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 0549 de fecha 25 de agosto 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado de los actos administrativos citados se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación conforme a lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0549 de fecha 25 de agosto 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copias al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal; y pásese a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2376

Corrientes, 16 de noviembre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 0395 de fecha 01 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0395 de fecha 01 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2286	12/11/2020	Mambrin Ramona Felisa	12.867.997	Policia de la Provincia de Corrientes	Seguridad
2287	12/11/2020	Alegre Lopez Anita del Carmen	26.396.043	Secretaría de Coordinación y Pl.	Coord. y Planif.
2309	16/11/2020	Fernandez Gabriela	16.576.103	Dcción. Dchos. de la Niñez y la Flia.	Desarrollo Social
2310	16/11/2020	Escobar Daniel Antonio	13.249.985	Secretaria Privada de Intervención	IOSCOR
2311	16/11/2020	Bouchet Norma Mabel			Educación
2312	16/11/2020	Melogno Marta Isabel	14.523.989	Esc. Para Adol. Y Adul.	Educación
2313	16/11/2020	Franco Juan Carlos	11.121.510	Esc. Normal Gral. J.Madariaga	Educación
2314	16/11/2020	Cantero Alicia	17.651.311	Esc. Nº 598	Educación
2315	16/11/2020	Benitez Manuel Arnaldo	10.170.824	Col. Sec. para Adol. Y Adultos	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2316	16/11/2020	Muñoz Griselda Beatriz	18.133.209	Esc. Técnica Fray Luis Beltrán	Educación
2317	16/11/2020	Romero Margarita	16.359.134	Esc. N° 524	Educación
2318	16/11/2020	Aquino Antonio Armando	14.244.354	Esc. Técnica Juan Ramón Vidal	Educación
2319	16/11/2020	Gimenez Ana Cristina	17.217.602	Col. Sec. Dr. Luis Federico Leloir	Educación
2320	16/11/2020	Gomez Rosa	14.212.626	Esc. N° 754	Educación
2321	16/11/2020	Morales Patricia Noemi	17.813.498	Esc. N° 795	Educación
2322	16/11/2020	Irala Jorge Alberto	11.967.611	Esc. Para Adol. Y Adul. N° 51	Educación
2323	16/11/2020	Saucedo Juana Ramona	17.651.393	Esc. N° 44 Gdor. Piragine Niveiro	Educación
2324	16/11/2020	Rodriguez Gldis Itati	16.136.880	Esc. N° 484	Educación
2325	16/11/2020	Carrizo Zulma Noemi	16.631.033	Esc. N° 671	Educación
2326	16/11/2020	Quevedo Luis Ricardo	10.930.333	Coleg. Sec. Dr. Luis F. Leloir	Educación
2327	16/11/2020	Lezcano Miriam Isabel	16.931.383	Esc. N° 274	Educación
2328	16/11/2020	Rotela Mónica Beatriz	17.742.751	Esc. N° 484 Rep. E.E.UU del Brasil	Educación
2329	16/11/2020	Medina Carmen Marcelina	16.403.565	Esc. N° 667	Educación
2330	16/11/2020	Ortiz Liliana Edith	12.296.305	Jardin de Infantes Patito Feo	Educación
2331	16/11/2020	Micelli Catalina Carolina	17.903.860	Esc. N° 118 Héroes de Malvinas	Educación
2332	16/11/2020	Quiroga Patricia Mónica	13.204.258	Esc. Téc. Dr. Juan Esteban Martínez	Educación

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Acordada N° 542/2020

Corrientes, 15 de Diciembre de 2020.-

Visto:

La Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375, el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal modificado por la Acordada 456/17 y el Acuerdo Ordinario N° 106/2020 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2020; y

Considerando:

Lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes modificado por la Acordada 456/17, en el cual se fija la FERIA Administrativa para el Personal de este Organismo.-

Que, por Acuerdo Ordinario N° 106/2020 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2020, se resolvió fijar la próxima FERIA Administrativa desde el día 24 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.-

Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.-

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acuerda:

Art. 1°): ESTABLECER para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima FERIA Administrativa desde el día **24 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021**, ambas fechas inclusive.

Art. 2°): SUSPENDER el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes.-

Art. 3°): QUEDAN exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del Presidente en ejercicio.-

Art. 4°): ESTABLECER que el horario de la guardia pasiva durante la FERIA Administrativa dispuesta en el Art. 1°, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.-

Art. 5°): DURANTE la vigencia de la FERIA Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas actuará como órgano Unipersonal.-

Art. 6°): QUEDARÁ una guardia pasiva en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales, y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo realizará dicha guardia pasiva, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y elevarán la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido.

Art. 7°): EL Personal que cumpla servicios de guardia pasiva durante la FERIA Administrativa, no gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio.

Art. 8°): REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr José Ramirez Alegre

Dra Laura Vischi

C.P. Ruben Ojeda

C.P. Jorge Osiris Galarza

C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio

I: 17/12 V: 21/12

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Acordada N° 545/2020

Corrientes, 15 de Diciembre de 2020.-

Visto:

Las normas constitucionales vigentes, lo dispuesto por Acordada N° 311/2013; y lo previsto por los Art. 7° y 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley 5.375, Orgánica de este Tribunal, y

Considerando:

Que, por Acordada N° 311/2013, se dispuso la forma de elección del Presidente, y lo relativo al cumplimiento de

<p>los Art. 7° y 17° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757 y su modificatoria N° 5375 (T.O.).-</p> <p>Que, por Resoluciones del H. Cuerpo N° 31/2020 y N° 32/2020 se resolvió la adhesión a los Decretos N° 2271/2020 y N° 2412/2020, ambos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en los cuales se estableció asueto administrativo desde el 13 al 29 de noviembre inclusive, en virtud de la situación epidemiológica actual, por lo que en consecuencia, la fecha de elección del Presidente se postergó.</p> <p>Que, por Acuerdo Extraordinario N° 24/2020, de fecha 15 de Diciembre de 2020, se resolvió por unanimidad de los votos de los Miembros presentes, designar Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes para el año 2021, a la señora Vocal DRA. LAURA CRISTINA VISCHI.</p> <p>Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley N° 5.375,</p> <p>El Tribunal de Cuentas de la Provincia</p> <p>Acuerda:</p> <p>1.-DESIGNESE Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, para el año 2021, a la señora Vocal DRA. LAURA CRISTINA VISCHI, quien desempeñará tales funciones, desde el día 1° de Enero de 2021, venciendo su mandato el día 31 de Diciembre</p>	<p>de 2021.-</p> <p>2.-ESTABLECESE el siguiente orden de prelación para el reemplazo transitorio y automático del Presidente del Tribunal, en los casos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 3757 y su modificatoria Ley N° 5.375, para el año 2021:</p> <p>1.-C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA</p> <p>2.-DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE</p> <p>3.-C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO</p> <p>4.-C.P. JORGE OSIRIS GALARZA</p> <p>3.-DESIGNESE Presidente Subrogante para el año 2021, a los efectos indicados en el Art. 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria N° 5.375, al C.P. JORGE OSIRIS GALARZA, vocal con competencia al C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO y como vocales al C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA y al DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE. -</p> <p>4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial de la Provincia, registrar y archivar.-</p> <p>Dr José Ramirez Alegre</p> <p>Dra Laura Vischi</p> <p>C.P. Ruben Ojeda</p> <p>C.P. Jorge Osiris Galarza</p> <p>C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio</p> <p>I: 17/12 V: 21/12</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte N°64453</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2° Piso, a cargo de la Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ MONTENEGRO NATALIA EVANGELINA S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. N°64453, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del Dr. CLAUDIO A. MOSCATELLI se ha resuelto emplazar a la Sra. MONTENEGRO NATALIA EVANGELINA D.N.I. N.º 27.396.166, por el término de DOS (02) días perentorios, a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, las Publicaciones se harán por un día (1) día en el Boletín Oficial y un diario local bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el mismo (art 59 del CPC Y C), notifíquese. Corrientes, 28 de septiembre de 2020.-</p> <p>Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS</p> <p>I:17/12V:18/12</p> <p>EXPTE. N° 204244/20</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°9 de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099 4to. Piso de esta ciudad Capital, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, hace saber que en los autos caratulados "STRIGER NOBERTO DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 204244/20, en</p>	<p>trámite ante dicho Juzgado se ha dispuesto por Sentencia N° 37 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de Norberto Daniel Striger, CUIL N° 20-16315446-4 con domicilio real y procesal en Vargas Gómez N° 2479 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 20 de septiembre de 2020, habiendo sido designada la SRA. Síndico C.P.N. MOREIRA MARTA GLADIS MARISEL, M.P. 1118, quien ha constituido domicilio en Pasaje Vidal 1943 de esta ciudad, estableciendo días y horas de atención, de lunes, miércoles, y viernes en horario vespertino de 17,30 a 20,30 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura la siguientes fechas. FIJAR el día 23 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.) pudiendo los acreedores optar por verificar sus créditos de modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (establecido por Acdo. Del STJ 08/2020, Anexo III); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de febrero de 2021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y aprobaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la Ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de marzo de 2021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de abril de 2021 como fecha hasta la cual el deudor</p>
---	--

deberá presentar a la Sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.). Debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de mayo de 2021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08n de octubre de 2021 como fecha hasta la cual el deudor gozará del periodo de exclusividad del art 43 de la LCQ. Debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de septiembre de 2021, fijándose audiencia para el día 01 de octubre de 2021 a las 9.00 hs para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días- Corrientes, 25 de NOVIEMBRE de 2020.

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez
I:18/12V:28/12

Expte N° 188994/19

El juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, en los autos caratulados "OBREGON ROBERTO ANGEL C/PEICHOTTO FLORENTINO S/PRESCRIPION ADQUSITIVA O USUCAPION", bajo Expte N° 188994/19, cita y emplaza a FLORENTINO PEICHOTTO M I N° 1.629.034 y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble sito en calle Estación Riachuelo 4ta Sección Rural Departamento Capital – Lote "C", constante de veinte metros (20m) de frente por ochenta y seis metros cincuenta centímetros (86,50m) de fondo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (en mayor extensión) al Tomo 142 – Folio 51.823 - Finca N.º 23.911 - Año 1925,plano de mensura N° 25315 "U" de fecha de 15/05/

2019, partida inmobiliaria A2-04062-1, para estar a derecho en el término de 10 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se nombrara Defensor Oficial de Ausentes.-

Dr. María Fernanda Benítez Cima – Sec.
I:18/12V:21/12

Expte. N° 159210/17

EDICTO La Sra. Jueza Civil y Comercial N°2 de Corrientes capital, Dra. Graciela Lisceiko, Secretaria N°3,- en autos caratulados: "BLANCO FELIPE C/ JUAN DE VERA S.R.L. S/ PRESCRIPION ADQUISITIVA O USUCAPION"-Expte. N° 159210/17.- ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante 2 (dos) días, emplazando a quien se considere con derecho al inmueble objeto de la posesión, sito en calle Hernandarias N° 2890 de la Ciudad de Corrientes capital, Parcela 12 (según catastro),- Manzana (6),-585-B;- sup. 300m2,- Barrio Villa Juan de Vera, linda al N. con Av. Colon y L° s/Mra.: Daniel Miño y otra.-, al S. con Hernán Cortez(tierra) y L° s/Mra.: Victorio Stornini- L°s/Mra.: Estanislao Lucero- L°s/Mra.: María Ester González; al E. Con Calle Hernandarias (Tierra) y al O. con Ortiz de Zarate L° s/Mra.: Daniel Miño,- Plano de Mensura de Felipe Blanco N°25519-"U",- año 2015 Adrema A- 1-11226-1.-para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado (artículo 343 del C.P.C.y C.).Corrientes.-

Mariela Noemí Kupervaser – Sec.
I:18/12V:21/12

Citaciones - Interior

Expte N° 35439/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DAIANA ELIZABETH ALCARAZ DNI N° 40.263.311, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VARELA FERNANDO GASTON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.764)", Expediente N° 35439/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 09 de Diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 14/12 V: 18/12

Expte N° 34828/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA,

se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES DNI N° 95234534, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente N° 34828/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 14/12 V: 18/12

Expte N° PXG 34893/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JOSE ANTONIO GUTIERREZ D.N.I 17.764.246 y a SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GARCIA SERGIO JAVIER

P/SUP. AMENAZAS DE MUERTE - GOYA (INT. N. 31.524)", Expediente N° PXG 34893/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS DE MUERTE., en carácter de TESTIGO e IMPUTADO respectivamente Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411 en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 13 de marzo de 2020.-

Dr. Carlos Balestra

I: 16/12V: 22/12

Expte N° 32261

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se cita y emplaza a JUANA ITATI SANDOVAL, GABRIELA NOEMI BAEZ y a RAMON OSVALDO MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fuera Santiago Solari 1252, Bo. San Ramón, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "CANETE FABIAN P/SUP. ESTAFA - GOYA (INT. N° 30.794)" Expediente N° 32261, en carácter de testigos..

Goya, Ctes. 11 de mayo de 2020

Dr. Carlos Balestra

I: 16/12V: 22/12

Expte. N° LXP 12437/15

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. MARTIN AGUSTIN GATTI, Juez, Secretaría del Dr. ARTURO MARTIN C. CHIYAH MANCIONI, en autos caratulados: "BASQUE PETRONA SATURNINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° LXP 12437/15, se hace saber que el Martillero Judicial ROBERTO CARLOS FUCENECCO, M.P. N° 459, C.U.I.T N° 20-22106146-3, procederá en pública subasta la venta del inmueble perteneciente al acervo hereditario ubicado en el Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes sobre calle Plácido Martínez N° 1.162, Manzana 136, de 20 mts. de frente sobre calle Plácido Martínez por 29,40 de fondo, igual contrafrente y contrafondo. Superficie de 588 mts.2 Lindando al SO: calle Plácido Martínez, al NO: Manuel A. Rodríguez, SE: Mateo Santa Cruz y NE: Petrona Montiel. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Crea al Folio 332, Finca 286, Tomo 2, Año 1966 del Departamento de Paso de los Libres, Adrema: P1-0011461-1 y P1-1842-1.- Se trata de una Vivienda Familiar más un galpón.-

CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: En la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000) Al Contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del precio en concepto de SEÑA, y el 4 % de COMISION, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en ámbito del radio de asiento de este Juzgado. El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta los días Lunes y

Jueves, o el siguiente día hábil en Secretaría del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente.- El saldo del precio

deberá ser depositado en dinero efectivo por el comprador dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate y notificado por Ministerio de la Ley.- Los gastos de transferencia del Inmueble será a cargo del adquirente.- DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas y Servicios: \$ 5400,26, y 5.533,56 a la fecha de 10/11/2020.- ESTADO OCUPACIONAL: FLEITAS SANDRA, D.N.I. 22840678.- Dicho remate se llevará a cabo el día 25 de febrero del corriente año 2021, a las 10.00 hs.- en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 620, (Cede del Colegio de Abogados) de esta ciudad.- Para mayores informes dirigirse al Martillero actuante, ROBERTO CARLOS FUCENECCO, de esta ciudad o comunicarse al teléfono 03772- 427931 / 15561007.- para su constatación.-

PASO DE LOS LIBRES, de 11 de Diciembre. De 2020.-

Dr. Arturo Martin C. Chiyah Mancioni

I:17/12V:18/12

Expte. N° 199400/20

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra de la firma DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT N° 30-70613706-4, en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° 199400/20, que se tramitan por ante la Secretaría N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 39. Corrientes, 06 de noviembre de 2020. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de la sociedad DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT: 30-70613706-4, con domicilio real denunciado en Avenida Independencia N° 3609, y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770, ambos de esta ciudad. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 8, del 05.06.2020, de fs. 27/30, salvo en las cuestiones que aquí expresamente se expongan. 2°) Disponer la continuidad del Síndico designado en el Concurso, C.P. ERIKA ALEJANDRA ORTIZ. 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6°) ... 7°) ...8°) ...9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) ... 15) Decretar la inhabilitación de la sociedad fallida (art. 236 L.C.Q.), y la inhabilitación del Sr. RUBÉN CARLOS MAIDANA, D.N.I.: 16.928.039, en su carácter de gerente de la firma fallida, la que cesará de pleno al año del decreto de quiebra, esto es, el día 06.11.2021 (art. 236 L.C.Q.). 16) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al Síndico los libros de comercio y demás

<p>documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de los fallidos a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19) ... 20) ... 21) ... 22) ... 23) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". "Resolución N°224. Corrientes, 16 de diciembre de 2020...Resuelvo:1°) FIJAR el día 09 de Marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 23 de marzo de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q.2°) FIJAR el día 22 de abril de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 07 de junio de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39).3°) FIJAR el día 06 de Mayo de 2.021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art.</p>	<p>36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha 05 de agosto 2021 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q.5°) ...6°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría.7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Se hace saber que la Síndico designada en autos es la C.P. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio en la calle Pellegrini N° 1770, de esta ciudad, y cuya dirección de correo electrónico es erik_ortizz@outlook.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 16 de diciembre de 2020.- Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ I:17/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 36498/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: KAREN PERICHON, DNI N° 41.948.973, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PERICHON KAREN AGUSTINA P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.250)", Expediente N° 36498/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 18/12 V: 29/12</p>
Sección General	
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">JCR S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma "JCR S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.020 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba N° 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1°) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2°) "Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de Agosto de 2.020". 3°) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico". 4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de Agosto de 2.020". Ing Fernando Alexis Sananez - Presidente I:15/12 – V: 21/12</p>	<p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo Solari</p> <p>Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2020, a las 8 horas para tratar el siguiente orden del día: 1 - conformación de lista para nueva Comisión Directiva del Club. 2 - Consideración del estado patrimonial del Club. Comisión Especial Normalizadora. I:16/12 V:22/12</p> <p style="text-align: center;">Club Sportivo y Recreativo Sarmiento</p> <p>La Comisión Directiva del "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO SARMIENTO" – PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 164/48- ", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 21:30 HS., la misma se llevará a cabo en la sede social del Club, sito en Calle Sarmiento 942 de la ciudad de Santo Tomé, con los socios habilitados para estar presentes, teniendo en</p>

<p>cuenta la autorización de las autoridades correspondientes respecto al número máximo de personas permitidas para reuniones sociales. Asimismo, se habilitará SALA VIRTUAL DE ASAMBLEA mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM. En la Asamblea se pondrá a consideración el siguiente orden del día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance general correspondiente a los ejercicios económicos vencidos, dictamen de revisor de cuentas e Informe de Tesorería.</p> <p>2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>OBSERVACIONES: La documentación a tratarse en la Asamblea estará disponible a los socios por medio de su presidente Diego Garay (Tel. 3756-501697). Los asociados que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo oficial de la Institución clubsarmiento2010@hotmail.com y/o al teléfono 3756-514710 (Secretaria de C.D. Sra. Angélica Vignoles), a fin de corroborar el cupo de personas permitidas en forma presencial, en cuyo caso se les remitirá comunicación autorizando su concurrencia o bien el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. Asimismo, los socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo</p> <p>5 días antes de la Asamblea, con nota dirigida a la secretaria de la Institución.</p> <p>Diego Garay – Pres. Angélica Vignoles - Sec. I:16/12V:18/12</p> <p style="text-align: center;">Sociedad Rural de Peruggorria</p> <p>Se convoca a los Señores Asociados de la SOCIEDAD RURAL DE PERUGORRÍA a la Asamblea General Ordinaria</p>	<p>que se celebrará el día 29 de Diciembre de 2020 a las 18.00 horas a realizarse en la Casa de la Cultura de la ciudad de Peruggorria, provincia de Corrientes, cuya dirección es Genaro Peruggorria y Belgrano, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1-Designación de tres asociados para la firma del Acta de Asamblea.</p> <p>2-Consideración de la memoria, balance general, informe del auditor correspondiente al ejercicio económico Nº 3 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.</p> <p>3-Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por la Comisión Directiva.</p> <p>4-Designación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y un suplente con una duración en su cargo de 2 años.</p> <p>Tomasella Carina Noelia - Presidente. Pando Manuel - Secretario. I: 18/12 – V: 22/12</p> <p style="text-align: center;">Centro Transportistas de Mercedes</p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del “CENTRO TRANSPORTISTAS DE MERCEDES” – (CETRAMER). Día 30/12/20 a las 17:00 hs en la sede social cito en la intersección de las rutas Nº 119 y 123 Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1º) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-</p> <p>2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados y Cuadros Anexos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/19-20.</p> <p>3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-</p> <p>4) Fijar monto de la cuota de ingreso y cuota mensual de asociados.</p> <p>La Comisión Directiva.</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Consignataria del Palmar S R L</p> <p>Forma de Constitución: por instrumento privado, bajo Acta Nº189 del libro VII, en fecha 05/03/2020, autorizado por la escribana María Mercedes Abraham.-</p> <p>Carátula: “CESION DE CUOTAS SOCIALES CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.</p> <p>Lugar y Fecha: Corrientes Capital a los 05/03/2020.-</p> <p>Nombre del Cedente: LUIS ALBERTO GOMEZ Documento Nacional de Identidad 23.642.621, nacido el 25 de febrero de 1974, 45 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle San Luis Nº751, Barrio Centro de la ciudad de San Luis del Palmar, de tránsito aquí, en adelante el “CEDENTE”.</p> <p>Nombre de la Cesionaria: VANESA NOELIA RICAIL</p>	<p>Documento Nacional de Identidad 33.864.009, nacida el 20 de junio de 1988, de 31 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio Nº507, Barrio Centro de la ciudad de San Luis del Palmar, de tránsito aquí, en adelante el “CESIONARIA”</p> <p>Objeto de la Cesión: El Cedente cede al Cesionario la cantidad de 300 cuotas sociales que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital total de la sociedad “CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” a la cesionaria VANESA NOELIA RICAIL quien presta conformidad con la presente cesión.</p> <p>Como resultado de esta cesión, se modifica el artículo CUARTO del estatuto social constitutivo de “CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” quedando redactado de</p>
---	---

la siguiente manera: "CUARTO: el capital social lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de capital de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscrito de la siguiente manera JOSE OVIDIO RODRIGUEZ BARRIOS, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y VANESA NOELIA RICAIL, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)."

La gerencia con mandato por dos años, estará a cargo del socio JOSE OVIDIO RODRIGUEZ BARRIOS D.N.I. 29.529.807, obligando a la sociedad con su firma seguida del sello correspondiente, lo que así mismo podrá disponer la remoción o prorroga de su mandato.

En este estado, los nuevos socios, expresan que ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social constitutivo de la firma "CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuanto no fueron modificadas por el presente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2315/20 Caratulado CONSIGNATARIA DEL PALMAR SRLS/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/12/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I.17/12 – V:21/12

DON KIKI S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/07/2020, El señor DANIEL ANTONIO SARTORI, CEDE LA TOTALIDAD DE SUS CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL, que tiene y le corresponde en la firma "DON KIKI S.R.L.", consistentes en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000); a favor de NICASIO FABIAN SARTORI; y el señor PEDRO LUIS RUDAKOFF, CEDE LA TOTALIDAD DE SUS CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL, que tiene y le corresponde en la firma "DON KIKI S.R.L.", consistentes en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000); a favor de HECTOR FELICIANO SARTORI. Como consecuencia de las presentes CESIONES DE CUOTAS SOCIALES, QUEDAN COMO UNICOS SOCIOS DE LA FIRMA "DON KIKI S.R.L." los señores: NICASIO FABIAN SARTORI en la proporción del cincuenta por ciento (50%); y HÉCTOR FELICIANO SARTORI en la proporción del cincuenta por ciento (50%). En virtud de las presentes CESIONES DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL y considerando la desvinculación total de los Cedentes, y los cambios de participación social de los actuales socios, RESUELVEN por unanimidad MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO DE LA FIRMA "DON KIKI S.R.L.;"

que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) dividido en QUINCE MIL (15.000) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios SUSCRIBEN totalmente; en la siguiente proporción: el socio NICASIO FABIAN SARTORI la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000); y el socio HÉCTOR FELICIANO SARTORI la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).- CLÁUSULAS TRANSITORIAS: Los socios RESUELVEN lo siguiente: I.-) DESIGNACIÓN DE GERENTES: La continuación en el cargo de Gerentes de los socios NICASIO FABIAN SARTORI, Documento Nacional de Identidad número 33.073.481; y HÉCTOR FELICIANO SARTORI, Documento Nacional de Identidad número 30.753.196; por el tiempo que dure la sociedad, quienes presentes en el acto, ACEPTAN el cargo para el que han sido designados.-

Asimismo, los socios resuelven que la representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los Gerentes, en forma indistinta.-

Mercedes (Ctes), de de 2018.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2113/20 Caratulado: "Don Kiki S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 24/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/12 V:18/12

SANATORIO CURUZU CUATIA S.R.L.

SANATORIO CURUZU CUATIA S.R.L. CUIT Nº 30-52370650-7. Inscripta en Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de Curuzu Cuatia, Protocolo Segundo, Fº 104/119, Nº 17, de fecha 29/03/1972. Sede social: Juan de Vera 765, Curuzu Cuatia, Ctes. Escritura Nº 123, por el Esc. Maximiliano Passarello T.R.N. Nº 501. Los Socios en forma Unánime decidieron la modificación de la CLAUSULA QUINTA del Contrato Social.

QUINTO: ADMINISTRACION - GERENCIA: La administración, dirección y/o representación de la sociedad estará a cargo de un (1) Gerente que podrá ser socio o no, y en caso de ausencia o impedimento del mismo, su lugar será ocupado momentáneamente por un (1) Director Médico, ambos designados en tal carácter en la reunión de socios y por simple mayoría de capital de los socios presentes. El Gerente, y en caso de ausencia o impedimento el Director Médico, actuarán en forma separada o indistinta, teniendo la representación y uso de la firma social de tal modo. Ambos durarán en el cargo dos (2) años y podrán ser reelectos. Vencido el mandato, continuarán en sus cargos hasta tanto se designe nuevo Gerente y nuevo Director Médico. La remuneración de

ambos será determinada por Reunión de Socios por mayoría simple de capital de los socios presentes. Estos cargos, tienen como limitación no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de su objeto o en fianzas o aval de obligaciones de terceros; constitución de derechos reales de hipotecas u otros derechos reales de garantías; actos que solamente pueden realizarse con la aprobación de la Reunión de Socios requiriendo la mayoría absoluta de los socios presentes. Si se actuara en contravención de lo establecido, de ninguna manera se verá obligada la sociedad, soportando personalmente el Gerente y el Director Médico las consecuencias de esos actos. El mandato para administrar comprende todas las facultades legales implícitas que surgen de la naturaleza de los cargos y especialmente las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar la sociedad, con cargo de rendición de cuentas a solicitud de cualquier socio; b) Adquisición del dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de bienes inmuebles y/o muebles para el cumplimiento del objeto social, previa aprobación de reunión de socios; c) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto y título contra entrega de recibo y/o factura oficial de la sociedad; d) Tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles y/o inmuebles siempre con el respectivo contrato, ajustando en cada caso precios, plazos y condiciones, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; pagar los alquileres y recibir los recibos correspondientes; e) Actuación en Bancos; solicitar créditos y percibir sus importes, hacer depósitos en Bancos Nacionales y/o Provinciales, privados o de cualquier índole con los que gire la sociedad; librar y/o endosar cheques; completar y firmar formularios bancarios de distintos tipos y efectuar las operaciones bancarias necesarias y pertinentes para el desarrollo del objeto social y giro comercial de la sociedad; f) Gestionar ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales y/o Municipales y sus dependencias y reparticiones, los asuntos de sus competencias; g) Otorgar poderes especiales para asuntos judiciales y/o administrativos; h) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, como fijar sus remuneraciones y las habilitaciones, pudiendo despedirlos y sancionarlos, dentro del marco legal laboral vigente; i) Firmar toda la documentación pertinente con obras sociales, ART, Pre Pagas y diferentes empresas de salud o similares con que se relaciona la sociedad; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos necesarios para el desempeño y cumplimiento de las facultades asignadas a los Gerentes y Directores Médicos, indispensables para el mejor desempeño de sus funciones y normal desenvolvimiento de la sociedad"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2174/20 Caratulado: "Sanatorio Curuzu Cuatia S.R.L. s/ Insc. Reforma de Estatuto" Inspección General de

Personas Jurídicas, 19/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/12 V:18/12

DON ROGELIO SRL

SOCIOS: AGUILAR TORIBIO ABRAHAN, DNI. 27.889.006, CUIL 20-27889006-7, nacido el 27/04/1980, soltero, comerciante, con domicilio en calle España S/N, Santa Rosa, departamento de Concepción, provincia de Corrientes; AGUILAR DARDO ELIAS, DNI. 26.246.045, CUIL 20-26246045-3, nacido el 22/12/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 55, Barrio Centro, Santa Rosa, departamento de Concepción, provincia de Corrientes; AGUILAR CEFERINO CRESENCIO, DNI. 21.513.768, CUIL 20-21513768-7, nacido el 15/06/1970, soltero, comerciante, domiciliado en calle Portugal S/N, Santa Rosa, Departamento Concepción, provincia de Corrientes; AGUILAR EDMUNDO SILVERIO, DNI. 25.099.176, CUIL 20-25099176-3, nacido el 26 de Abril de 1976, casado, con domicilio en calle Tucumán S/N, Santa Rosa, Departamento Concepción, provincia de Corrientes, Argentinos.

DENOMINACION: "DON ROGELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

DOMICILIO LEGAL: fijando su domicilio legal en calle España 55, Barrio Centro de la localidad de Santa Rosa, departamento de Concepción, provincia de Corrientes.

DURACION DE LA SOCIEDAD: noventa y nueve (99) años.

OBJETO: 1) ARENERA: Explotación minera, Arena y Piedra, compra-venta, extracción, elaboración y transporte Terrestre/fluviyal y Aéreo (por si o por terceros), comercialización de bienes, servicios, productos e insumos vinculados a la construcción, Movimiento de suelo. La explotación de concesiones municipales provinciales y nacionales. Futura construcción de marina, guarderías y la locación, venta de amarras y espacios náuticos dentro del predio de la arenera optimizando de esa manera el uso de la ribera. 2)-TRANSPORTE: ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima del transporte del producido surgido de la explotación de los productos y servicios mencionados en el punto 1. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en dinero efectivo, que se divide en DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital, de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, las que son suscripta por los socios de la siguiente forma: AGUILAR TORIBIO ABRAHAN, la cantidad de 2.500 cuotas \$100,00 cada una, por un total de \$250.000,00, que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, AGUILAR DARDO ELIAS, la cantidad de 2.500 cuotas de \$100,00 cada una, por un total de \$250.000,00, que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, AGUILAR CEFERINO CRESENCIO, la cantidad de 2.500 cuotas de \$100,00 cada una, por un total de \$250.000,00, que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y AGUILAR EDMUNDO SILVERIO, la cantidad de 2.500 cuotas de \$100,00 cada una, por un total de \$250.000,00, que representa el veinticinco por ciento

(25%) del capital social. Los socios integran la totalidad del capital suscrito en dinero en efectivo, cada cuota da derecho a UN (1) VOTO. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital hasta un quintuplo, requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinaran el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación del capital.

ADMINISTRACION Y GERENCIA: AGUILAR DARDO ELIAS, DNI. 26.246.045, CUIL 20- 26246045-3, nacido el 22/12/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 55, Barrio Centro, Santa Rosa, departamento de Concepción, provincia de Corrientes.

CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.

LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Corrientes, 15 días del mes de Septiembre de 2020.

(Contrato Constitutivo "DON ROGELIO SRL").

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2257/20 Caratulado: "Don Rogelio S.R.L. s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 19/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/12V:18/12

"PAYUBRE AGROPECUARIA S.A." -

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime - del 08/11/2019, con el 100% del capital social de "PAYUBRE AGROPECUARIA S.A.", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se renovó el Directorio; quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN MARTIN INGREY, DNI 21.645.236; VICEPRESIDENTE: TERENCE ANDRES ROBERTS, DNI 27.778.539; DIRECTOR TITULAR: JULIAN CARLOS ROBERTS, DNI 23.050.331; y DIRECTOR SUPLENTE: PEDRO ALBERTO CAVANAGH, DNI 4.372.257.- Mercedes (Ctes), de de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0941/20 Caratulado: "PAYUBRE AGROPECUARIA S.A. s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 18/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/12V:18/12

CAMBIO LOCAL S.A.

CAMBIO LOCAL S.A. CUIT 30-71592858-9. Inscripta en la I.G.P.J BAJO Nº 00617 FOLIO Nº 00617, LIBRO IV TOMO I DE FECHA 23/01/18 CON DOMICILIO EN CALLE COLON Nº 901 DELA

CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES, CTES" Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15/08/2020 pasada a Escritura Nº 40 de fecha 09/09/2020. Esc. Autorizante, GUSTAVO ALEJANDRO MACCHIA, Adscripto al Registro Notarial 467. Los socios en forma unánime decidieron la reforma del ARTICULO

TERCERO del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar la actividad de Agencia de Cambio que incluye a) Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega, Arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar y compra de cheques de viajero en divisas extranjeras. Los cheques de viajero adquiridos deberán ser vendidos a las Instituciones o Casas autorizadas para operar en cambios. Todas las actividades enunciadas se desarrollarán y producirán con-forme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamente el Banco Central de la República Argentina, cuando así le competa. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y con-traer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes, por el Banco Central de la República Argentina o por este estatuto".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1827/20 Caratulado: "CAMBIO LOCAL S.A.. s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 27/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/12V:18/12

Aceros y Construcciones S.R.L.

ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L – GEC S.A. UT. CUIT Nº 30-71552518-2, con sede social en calle Agustín P. Justo Nº 330, Goya, Ctes. Acta de Reunion de Socios Nº 6 de fecha 12/01/2019 certificada por el Esc. Marcos Piasentini T.R.N. Nº 494. PRIMERO: Los socios que representan el %100 del Capital Social proponen la DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA de la sociedad ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L – GEC S.A. UT. SEGUNDO: Nombrar Liquidador y Depositario de los libros y demás documentación social al Socio JOSE ALEJANDRO CARBAJAL D.N.I. 21.928.724 CUIT Nº 30-21928724-1, quien acepta de conformidad. TERCERO: Aprobar el Balance de Liquidación al 31/12/2018.

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-1275/20 caratulado Aceros y Construcciones S.R.L. – GEC S.A. UT S/Disolución y Liquidación Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 27/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya

I:18/12V:18/12

Aceros y Construcciones S.R.L.

ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L – GEC S.A. UT II. CUIT Nº 30-71558319-0, con sede social en calle Agustín P. Justo Nº 330, Goya, Ctes. Acta de Reunión de Socios Nº 6 de fecha 12/01/2019 certificada por el Esc. Marcos Piasentini T.R.N. Nº 494. PRIMERO: Los socios que representan el %100 del Capital Social proponen la DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA de la sociedad ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L – GEC S.A. UT. SEGUNDO: Nombrar Liquidador y Depositario de los libros y demás documentación social al Socio JOSE ALEJANDRO CARBAJAL D.N.I. 21.928.724 CUIT Nº 30-21928724-1, quien acepta de conformidad. TERCERO: Aprobar el Balance de Liquidación al 31/12/2018.

<p>Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-1274/20 caratulado Aceros y Construcciones S.R.L. – GEC S.A. UT S/Disolución y Liquidación Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 27/11/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I:18/12V:18/12</p> <p style="text-align: center;">ECHVERRIA HNOS S.R.L.</p> <p>SOCIOS: IRMA MARTINEZ, DNIN° 11.719.258, CUIL.N° 27-11719258-5, nacida el 8/04/55, casada, comerciante, domiciliada en la calle Perú N° 1510 Barrio Libertad, de la ciudad de Corrientes Capital; LUCIANO ALBERTO ECHEVERRIA DNIN° 31.647.727, CUIT. N° CUIT: 20-31647727-6, nacido el 11/05/85, casado, comerciante, domiciliado en la calle Plácido Martínez N° 2497 Barrio Bañado Norte, de la ciudad de Corrientes Capital; LORENA ITATI ECHEVERRIA, DNIN° 32.516.843, CUIL.N° 27-32516843-4, nacida el 14/07/86, casada, docente, domiciliada en la calle Perú N° 1510 Barrio Libertad, de la ciudad de Corrientes Capital, argentinos nativos.</p> <p>DENOMINACION: ECHEVERRIA HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ECHEVERRIA HNOS S.R.L.)” .</p> <p>DOMICILIO: En la calle Perú Número 1510 de esta ciudad de Corrientes Capital.</p> <p>DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.</p> <p>OBJETO SOCIAL GANADERO AGRICOLA: a) Ganadera para la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde e invernada, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedregí; para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados b) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; c) Productor y consignatarios de hacienda y cereales; productos frutales, hortícolas y derivados, Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. d) Prestación de servicios, actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Para sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, para celebrar contratos de fideicomisos, leasing, uniones transitorias o cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado, participar en contrataciones directas, licitaciones privadas, públicas, nacionales e internacionales para expandir el mercado. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social</p>	<p>anotarse y ser IMPORTADORA Y EXPORTADORA para realizar negocios dentro o fuera del país o efectuar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social.</p> <p>CAPITAL SOCIAL: \$ 2.160.000,00) que se divide en 720 CUOTAS de \$ 3.000,00 cada una, con derecho a un voto por cuota.</p> <p>ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de tres Socios Gerentes, los tres socios IRMA MARTINEZ; LUCIANO ALBERTO ECHEVERRIA y LORENA ITATI ECHEVERRIA con mandato por 5 años.</p> <p>INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: contrato privado de fecha 20/11/2020 con certificación de firmas por la escribana Norma Alejandra Pons.</p> <p>LIQUIDACION: La liquidación será practicada por los socios y/o un tercero que por unanimidad designen para revestir el cargo de liquidador.- El remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social.</p> <p>CIERRE DEL EJERCICIO : cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año.-</p> <p>Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-2444/20 caratulado ECHEVERRIA HNOS S.R.L. S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 14/12/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I:18/12V:18/12</p> <p style="text-align: center;">LAS LOMITAS S.R.L</p> <p>“LAS LOMITAS S.R.L” CONTRATO PRIVADO: FECHA 11/06/20 CERTIFICACION DE FIRMA ESCRIBANO: Piazza Silvia Andrea T.R.N. N° 141. SEDE SOCIAL: Av. CD. De Neustad N° 120, Goya, Ctes.- Duración 50 años. SOCIOS: ZENON RAMON ELIAS, DNI N° 33.310.430, nacido el 01 de diciembre de 1987, estado civil soltero, profesión comerciante, CUIT N°: 20-33310430-0, y DIAZ JULIA JOSEFA, DNI N° 10.890.735, nacida el 14 de agosto de 1953, estado civil casada, profesión comerciante, CUIT N°:27-10890735-0, ambos domiciliados en calle Ángel Soto 363 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, nacionalidades argentinos. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Realizar operaciones agrícolas-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, pudiendo extender hasta las etapas de comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación fraccionamiento, envasado y exportación. Dentro de las actividades las comerciales, se incluyen la compraventa de carnes y sus derivados, al por mayor y menor, de semillas, forrajes y oleaginosas e importación y exportación de todo producto relacionado con el agro y/o industria de la carne. Dentro de las industriales se incluyen la matanza, faena miento, procesamiento, transformación y/o industrialización de carne y ganado, despostadero y exportación y de sus derivados. Y dentro de las de servicios se incluyen la explotación de cámaras frigoríficas y tratamiento de la carne, transporte de hacienda en pie, de carnes frescas y congeladas, en</p>
--	--

vehículos propios y/o de terceros.-b) Industriales: fabricación, transformación, reparación y/o montaje de implementos maquinaria agrícola.-c) Comerciales: comercialización de implementos agrícolas y maquinarias agrícolas y viales, tractores, motores, automotores, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, distribuir y representar recibir y dar en consignación o actuar como comisionista, pudiendo intervenir en todos los casos en negocios realizados, en trámite o a realizar en el futuro, adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, licencias y sub licencias y concesiones. Compra, venta, corretaje, intermediación, distribución, comercialización, acopio, importación y exportación de productos alimenticios, cereales, oleaginosas, uraníferos, forrajes, pasturas, aceites, subproductos ganaderos y agropecuarios, semillas y otros derivados, operaciones de mercado a término, disponible y cualquier otro sistema de comercialización que se implemente en el futuro y actividades inherentes, ante cualquier organismo que regule, intervenga o controle dichas comercializaciones actualmente o en el futuro, fabricación, industrialización, elaboración, compra y venta de todo tipo de productos relacionados con la industria de la construcción, química, petrolera, electricidad y electrónica.-d) Financieras: otorgar créditos o préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, efectuar préstamos a intereses, con garantía o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras para las que se requiera el concurso público. La sociedad podrá tomar créditos de entidades bancarias, financieras y/o de particulares y realizar en general todos los actos correspondan tomando y ofreciendo garantías reales o personales necesarias, realizando todos los actos, gestiones y diligencias conducentes a la mejor realización de su objeto.-e) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y ejecución de obras de cualquier naturaleza, pública o privada, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, complejos habitacionales, turísticos, barrios, caminos, pavimentaciones, puentes, urbanizaciones, mensuras, aerofotogrametría, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Se incluyen en este concepto, obras portuarias, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas de iluminación, diagramación y construcción de plazas, parques y paseos, explotación de canteras y yacimientos.-f) Transportes: dentro o fuera del territorio nacional, interprovincial, intercomunal o urbano, en vehículos terrestres, marítimos o aéreos de cualquier índole sean propios o de terceros, de materiales para obras de ingeniería civil o militar, de maquinarias, vehículos, instrumentos, herramientas, artefactos, transportes en general de implementos maquinarias y aparatos referidos a la construcción en general: sustancias químicas de cualquier naturaleza, alimenticias, bebidas en cualquier tipo de envases o sin él, semovientes y transporte en general de cualquier tipo de material, sean ellos de la Empresa como de propiedad

de otras personas físicas o de existencia ideal o de derecho público. Al efecto podrá tramitar licencias como importadora o exportadora. Queda exceptuado el transporte de pasajeros.-g) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive por el régimen de tiempo compartido, investigación y trabajo para utilizar y valorizar alguno de los aspectos de la actividad inmobiliaria.-h) Servicios: prestar por sí o por terceros, en forma privada o por concesión, los servicios públicos o privados de luz, gas, teléfono, agua corriente, cloacas, recolección de residuos domiciliarios y su posterior recuperación, mantenimiento de rutas, calzadas, aceras, desagües pluviales, cloacas, industriales, alumbrado público, espacios verdes, cementerios y todo otro servicio público o privado existen te o que se creare en el futuro: mediante el cobro de tarifas, administrar el sistema de estacionamiento medido, control y sanción del estacionamiento indebido, comprendiendo la ejecución de obras de estacionamiento y servicios complementarios. Realizar en forma directa o ceder en concesión a terceros, la explotación de countries e instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, sociedades y el esparcimiento público, pudiendo construir y/o adquirir para estos fines complejos deportivos, cines, anfiteatros y todo tipo de construcciones aptas para el desarrollo de espectáculos públicos. Prestación de servicios de turismo directamente o a través de terceros en el país o en extranjero. Realizar operaciones agrícolas-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Explotar establecimientos dedicados a la cría de caballos pura sangre de carrera, operaciones sobre haciendas generales, preparación de productos sangre pura de carrera para actuar en las pistas y/o todo negocio lícito que se encuentre comprendido dentro de las funciones específicas que se han enumerado.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos contratos que se relacionan con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.- CUARTA: Capital: El Capital Social se establece en la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), divididos en SEISCIENTAS (600) cuotas de pesos MIL (\$1.000) cada una. SUSCRIPCIÓN: El capital social es aportado por los socios, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Zenón Ramón Elías suscribe 500 cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una que hacen un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y Díaz Julia Josefa suscribe 100 cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una que hacen un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000).- Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años. GERENTE: Sr. Ramón Elías Zenón, D.N.I. N°: 33.310.430, C.U.I.T. N°:20-33310430-0, GERENTE por el término de duración de la Sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31/12 C/AÑO. Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como

esta ordenado en el Expte. 221-2111/20 caratulado Las Lomitas S.R.L. S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 19/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya

I:18/12V:18/12

GINSA S.A.

Se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 15 de agosto de 2019, (Acta de fecha 15/08/2019 protocolizada por el Escritura Nº 148 de fecha 06 de agosto de 2020, autorizada por el Escribano Facundo Palma) se resolvió: la Ampliación del objeto social. Reforma del Artículo Cuarto del estatuto social: un aumento del mismo por la suma de \$ 5.500.000 a fin de aumentarlo a \$ 36.000.000. El accionista de la sociedad CH2G, renuncia al derecho de suscripción preferente que le confiere el Art. 194 de la LGS. En consecuencia el accionista Pablo Gustavo Chamas suscribe en este acto 5.500.000, acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una, y con derecho a cinco votos por acción y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto, el que queda redactado en los siguientes términos: "ARTICULO CUARTO: "El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000), dividido en 36.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción". El capital social queda integrado y suscripto de la siguiente manera: Pablo Gustavo Chamas 28.951.138 acciones por un valor nominativo de \$ 28.951.138 y CH2G 7.048.862 acciones por un valor nominativo de \$ 7.048.862.

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-2288/20 caratulado: GINSA S.A. S/ Aumento de Capital. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 27/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya

I:18/12V:18/12

GINSA S.A.

RENOVACION DEL DIRECTORIO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: GINSA S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Constructora, Ingeniería, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria.

OBJETO DE LA PUBLICACION: Cambio de integración del Directorio elegidos por Asamblea General Ordinaria Acta de fecha 12 de diciembre de 2019 y de distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 12/12/2019.

COMPOSICION DEL NUEVO DIRECTORIO:

Presidente: Cr. Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. Nº 17.329.443, domiciliado en la calle Belgrano Nº 646 – Corrientes.-

Vicepresidente 1º: Ing. Carmelo Salvador Pachue, D.N.I. Nº 12.868.929, domiciliado en la calle J.R. Vidal Nº 3516 – Corrientes.

Vicepresidente 2º: Dr. Raúl Osvaldo Marasco, D.N.I. Nº 6.145.086, domiciliado en Torres de Vera y Aragón Nº 1506 – Corrientes.

Síndico Titular: Cr. Roque Rogelio Roibon, D.N.I. Nº

7.830.381, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1651 – Corrientes.

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-1597/20 caratulado: GINSA S.A. S/ Insc de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 18/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya

I:18/12V:18/12

AGUAS DE CORRIENTES S.A.

RENOVACION DEL DIRECTORIO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: AGUAS DE CORRIENTES S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Concesión integral de explotación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Corrientes (Capital), Empedrado, Saladas, Bella Vista, Esquina, Santa Lucía, Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Santo Tomé, Paso de los Libres, Yapeyu y Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes.

OBJETO DE LA PUBLICACION: Cambio de integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora elegidos por Asamblea General Ordinaria – Acta Nº 43 – de fecha 30 de Octubre de 2020 y de distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 30/10/2020.

COMPOSICION DEL NUEVO DIRECTORIO:

Presidente: Cr. Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. Nº 17.329.443, domiciliado en Belgrano Nº 646 – Corrientes.-

Vicepresidente: Sr. Jorge Alfredo Gutnisky, D.N.I. Nº 12.868.929, domiciliado en calle Plácido Martínez Nº 702- Corrientes.

Directores Titulares:

Ing. Ramón Edilberto Santacruz, L.E. Nº 7.675.098, domiciliado en Entre Ríos 1250 – Corrientes.

Ing. Carlos Emilio Klein, D.N.I. Nº 10.032.869, domiciliado en J. Ingenieros 412 – Corrientes.

Sr. Alberto Marcos Forastier, D.N.I. Nº 5.656.145, domiciliado en Gdor Gelabert 578 4º "B" – Corrientes.

Dr. Raúl Osvaldo Marasco, L.E. Nº 6.145.086, domiciliado en Torres de Vera y Aragón 1506 – Corrientes.

Arq. Pablo Federico Langus, DNI Nº 16.054.182, domiciliado en Mendoza Nº 1.355 5º Piso Dpto. "B" – Corrientes.

Sr. Marcelo Gustavo Ygarzabal, D.N.I. Nº 17.432.523, domiciliado en España 320 MBK 34 "E" 1º Piso Dpto. 3 – Corrientes.

Directores Suplentes:

Juan Gabriel Chamas, Fernando Joaquín Rúveda, César González, Martín Francisco Gutnisky, Aníbal Esteban Silvero, Belkis Amarilla, Marcelo Jantus y Eduardo Benigno Borda Navajas.

COMPOSICION DE LA NUEVA COMISION FISCALIZADORA

Síndicos Titulares:

Cr. Roque Rogelio Roibón, L.E. Nº 7.830.381, domiciliado en la calle Bolívar 1651 – Corrientes.-

Cr. Juan Andrés Acosta, D.N.I. Nº 16.625.259, domiciliado en C. Pellegrini Nº 1.659 – 4º Piso – Departamento A – Corrientes.

Dr. Carlos Jorge López D.N.I. Nº 22.019.458, domiciliado en 25 de Mayo Nº 1770 – Corrientes.

Síndicos Suplentes: Cr. Rubén Acosta, Cr. Juan Carlos

Rocamora y Cr. Daniel Osnaghi.
Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-2530/20 caratulado: Aguas de Corrientes S.A. S/Insc de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 16/12/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya

I:18/12V:18/12

SERVILISA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/08/2020. 1.- GONZALO MANUEL LOPEZ RAZQUIN, 25 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle 387 vdas. mza 61 casa, nro. 6, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39193130, CUIT 20391931306; y 2.- "SERVILISA SASU". 3.- Calle GOBERNADOR RUIZ 2533, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GONZALO MANUEL LOPEZ RAZQUIN: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GONZALO MANUEL LOPEZ RAZQUIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RAMONA KAREN AGUSTINA ALEGRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-12-00497/2020. Caratulado:SERVILISA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:18/12V:18/12

ESTUDIO LYL GLOBAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/10/2020. 1.- MARIANO DANIEL LEDESMA, 36 años, Casado/a, Argentina, CONTADOR PUBLICO, calle AVDA SAN MARTIN S/N, nro. 0, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 30955625, CUIT 23309556259; GLADYSESTHER LEDESMA, 53 años, Soltero/a, Argentina, DESPACHANTE DE ADUANA, calle TEOFILO NIVEYRO, nro. 825, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 18589816, CUIT 23185898164; y 2.- "ESTUDIO LYL GLOBAL SAS". 3.- Calle AVDA SAN MARTIN S/N 0, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas:

MARIANO DANIEL LEDESMA: 18900 acciones; GLADYSESTHER LEDESMA: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIANO DANIEL LEDESMA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GLADYSESTHER LEDESMA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-12-00496/2020. Caratulado: ESTUDIO LYL GLOBAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:18/12V:18/12

MGR MOTOPARTES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/12/2020. 1.- GONZALO AGUSTIN MANSILLA, 32 años, Casado/a, Argentina, Empleado, calle B Molina Punta 250v 53 14 8, nro. 138, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33948495, CUIT 20339484954; RUBEN DARIO MANSILLA, 53 años, Casado/a, Argentina, Estudiante, calle B Molina Punta 250v m53 14 8, nro. 138, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 17863892, CUIT 20178638921; MARCELA NOEMI KELLER, 55 años, Casado/a, Argentina, Ama de casa, calle B Molina Punta 250v 53 14 8, nro. 138, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 17146952, CUIT 27171469525; y 2.- "MGR MOTOPARTES SAS". 3.- Calle B Molina Punta 250v mz 53 14 8 138, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GONZALO AGUSTIN MANSILLA: 19764 acciones; RUBEN DARIO MANSILLA: 14823 acciones; MARCELA NOEMI KELLER: 6588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUBEN DARIO MANSILLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALO AGUSTIN MANSILLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-12-00498/2020. Caratulado:MGR MOTOPARTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:18/12V:18/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES